

(R. C. de la C. 1459)
(Conferencia)

16^{ta} ASAMBLEA 7^{ma} SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 84-2012
(Aprobada en 2 de julio de 2012)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y ocho millones ~~novecientos~~ setecientos sesenta y ~~nueve~~ siete mil doscientos (~~3,648,969,200~~) (3,648,767,200) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2012-2013, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y ocho millones ~~novecientos~~ setecientos sesenta y ~~nueve~~ siete mil doscientos (~~3,648,969,200~~) (3,648,767,200) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2012-2013, para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1. Administración de Asuntos Energéticos

- | | | |
|----|---|----------|
| a. | Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la "Southern States Energy Board", según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de 1970, según enmendada. | \$26,000 |
| b. | Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la "National Association of State Energy Board", según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de 1970, según enmendada. | 3,000 |

Subtotal **\$29,000**

2. Administración de Asuntos Federales

- | | | |
|----|-------------------------------|-----------|
| a. | Para gastos de funcionamiento | \$103,000 |
|----|-------------------------------|-----------|

Subtotal **\$103,000**

3.	Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	
a.	Para sufragar los gastos de los servicios médicos hospitalarios basados en seguros de salud, según lo dispuesto en la Ley 72-1993, según enmendada.	\$882,139,000
	Subtotal	\$882,139,000
4.	Administración de Servicios Generales	
a.	Para transferir a la Feria Internacional del Libro de Puerto Rico, Inc., según lo dispuesto en la R. C. 1921-2004.	\$200,000
	Subtotal	\$200,000
5.	Administración de Servicios Médicos	
a.	Para el pago de salarios del Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe.	\$1,700,000
b.	Para gastos de funcionamiento, incluyendo nómina de la ASEM.	13,010,000
c.	Para la terminación de la fase 5 y 6 del Centro de Trauma de Mayagüez.	10,000,000
	Subtotal	\$24,710,000
6.	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce, según lo dispuesto en la R. C. 183-2005.	\$1,620,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Caimito, según lo dispuesto en la R. C. 183-2005.	250,000

c.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco, Ponce, según lo dispuesto en la R. C. 183-2005.	200,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto en la R. C. 157-2005.	2,100,000
e.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Fundación UPENS.	950,000
f.	Para sufragar gastos de funcionamiento de Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc.	2,000,000
g.	Para sufragar gastos de funcionamiento de Teen Challenge	500,000
h.	Amortización al Trustee por concepto de renta de las instalaciones Centrales de la Agencia.	3,120,000
	Subtotal	\$10,740,000

7. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

a.	Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones en negocios agrícolas, según lo dispuesto en la Ley 225-1995, según enmendada.	\$13,000,000
b.	Para conceder el Bono de Navidad a los trabajadores agrícolas que sean elegibles, según lo dispuesto en la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971.	4,500,000
c.	Para el Subsidio Pago de Primas de Seguros, según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada.	1,300,000
d.	Para asistencia técnica e incentivos económicos a los agricultores bonafide.	2,250,000
e.	Para la provisión de abono para cultivo para los agricultores bonafide.	5,550,000

f.	Para el Programa Incentivo al Arrendamiento de Maquinaria Agrícola.	900,000
g.	Para el incentivo de Mecanización Agrícola.	900,000
h.	Para el incentivo de seguros para los ranchos de los agricultores.	250,000
i.	Para incentivar la industria de la Piña, la Avícola y otros proyectos.	6,500,000
j.	Para Unidades de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR).	4,900,000
k.	Para gastos de funcionamiento de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias.	3,036,000
l.	Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial que se le concede a los trabajadores agrícolas, según lo dispuesto en la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada.	38,000,000
	Subtotal	\$81,086,000
8.	Administración de Vivienda Pública	
a.	Para el Programa Residenciales de Vivienda Pública Estatal.	\$1,500,000
	Subtotal	\$1,500,000
9.	Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	
a.	Para gastos de funcionamiento de 24 horas de la Red Sísmica de Puerto Rico.	\$300,000
	Subtotal	\$300,000
10.	Aportaciones a los Municipios	

a.	Para cumplir con la Aportación al Fondo de Equiparación.	\$210,145,000
b.	Para resarcir a los municipios por la exoneración de la contribución sobre la propiedad no cobrada.	153,008,000
c.	Para la aportación para el pago del Bono de Navidad a los empleados municipales.	25,032,000
d.	Para la aportación al Municipio de Culebra para proveer el Servicio de Transportación Marítima.	75,000
e.	Para la aportación al Municipio de Vieques para proveer el Servicio de Transportación Marítima.	200,000
f.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Vieques.	2,676,000
g.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Culebra.	550,000
h.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Maricao.	500,000
i.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Loíza.	1,100,000
j.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Las Marías.	500,000
k.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Ciales.	1,300,000
l.	Para gastos de funcionamiento del CDT de Yabucoa, según lo dispuesto en la R. C. 105-2010	853,000
m.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Barranquitas.	200,000

n.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Florida.	200,000
o.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Luquillo.	200,000
p.	Para obras y mejoras al Centro de Diagnostico y Tratamiento del Municipio de Naguabo.	200,000
q.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Toa Baja.	2,000,000
r.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Yabucoa.	347,000
s.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Camuy.	500,000
t.	Para gastos de funcionamiento de la Sala de Emergencia del Municipio de Corozal.	500,000
u.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Lares.	500,000
v.	Para gastos de funcionamiento de Bayamón.	1,000,000
	Subtotal	\$401,586,000

11. Aportaciones a los Partidos Políticos

a.	Para el Fondo Especial de Financiamiento de Campañas Electorales, según lo dispuesto en la Ley 222-2011, para financiar los gastos de campaña de los partidos políticos.	\$9,200,000
b.	Para el Fondo Electoral, según lo dispuesto en la Ley 222-2011, para sufragar gastos de los partidos políticos en años eleccionarios.	2,400,000
	Subtotal	\$11,600,000

12. Aportación al Quehacer Cultural

- | | | |
|----|---|-----------|
| a. | Para sufragar gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño. | \$500,000 |
|----|---|-----------|

	Subtotal	\$500,000
--	-----------------	------------------

13. Aportaciones para Pensiones y Seguridad Social

a. **Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Judicatura**

- | | | |
|----|--|-------------|
| 1. | Para el aumento por costo de vida (C.O.L.A.) a pensionados del Gobierno Central, municipios, corporaciones y Judicatura, según lo dispuesto en la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada por la Ley 10-1992. | \$3,381,000 |
| 2. | Para conceder aumento de pensiones menores de \$3,600 anuales, según lo dispuesto en la Ley Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983. | 368,000 |
| 3. | Para el aumento de la pensión al cónyuge supérstite e hijos del pensionado a 50%, según lo dispuesto en la Ley 158-2003. | 11,300,000 |
| 4. | Para el Bono de Verano de \$100 para los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico y sus Instrumentalidades en julio de cada año, según lo dispuesto en la Ley 37-2001. | 11,525,000 |
| 5. | Para el Bono de medicamentos de \$100, exento del pago de contribuciones sobre ingresos para los pensionados del Sistema de Retiro, según lo dispuesto en la Ley 155-2003. | 8,100,000 |
| 6. | Para aumento de costo de vida (C.O.L.A.) a pensionado de alto riesgo | |

- | | | |
|-----|---|------------|
| | equivalente a 3% de su pensión retroactivo al 1ro. de julio de 1996, según lo dispuesto en la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada por la Ley 134-1996. | 7,655,000 |
| 7. | Para aumento en 3% a pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según lo dispuesto en la Ley 40-2001. | 30,776,000 |
| 8. | Para aumento en 3% a pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según lo dispuesto en la Ley 41-2001. | 1,944,000 |
| 9. | Para aumento en pensión a jubilados antes de julio de 1973, según lo dispuesto en la Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973, según enmendada. | 1,000 |
| 10. | Para autorizar el uso de fondos del Sistema de Retiro para conceder préstamos para viajes culturales, según lo dispuesto en la Ley Núm. 72 de 20 junio de 1956, según enmendada. | 860,000 |
| 11. | Para beneficios a participantes de alto riesgo: policías, bomberos, guardias penales, guardias nacionales, agentes del Negociado de Investigaciones Especiales, miembros del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y herederos en caso de incapacidad o muerte en funciones oficiales, según lo dispuesto en la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada. | 16,500,000 |
| 12. | Para establecer un aumento de \$200 ó la diferencia entre lo que reciben actualmente de pensión y \$1,000, lo que sea menor, en las pensiones de los | |

	policías, según lo dispuesto en la Ley 208-2000.	1,207,000
13.	Para aumento de \$750 a \$1,000 el beneficio mínimo por defunción de los pensionados, según lo dispuesto en la Ley 548-2004.	800,000
14.	Para aumento a un mínimo de \$300 la pensión o anualidad por retiro de los pensionados, según lo dispuesto en la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada por la Ley 156-2003.	10,730,000
15.	Para aumentar el Bono de Navidad, a toda persona del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus instrumentalidades, según lo dispuesto en la Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980, según enmendada por la Ley 109-1997.	43,143,000
16.	Para pensión a viuda del presidente del Senado o Cámara, según lo dispuesto en la Ley Núm. 82 de 2 de mayo de 1941, según enmendada.	12,000
17.	Para anualidad vitalicia de \$25,000 a ex gobernadores antes de 1992 y \$10,000 a la viuda, según lo dispuesto en la Ley Núm. 2 de 26 de marzo de 1965, según enmendada.	51,000
18.	Para beneficios para guardias penales, guardias nacionales, policías y bomberos incapacitados por evitar fuga en masa de la penitenciaría estatal y revuelta nacionalista, según lo dispuesto en la Ley Núm. 7 de 12 de diciembre de 1950. 2,000	
19.	Para beneficios a viudas y beneficiarios policías pensionados no acogidos al momento de su muerte al Seguro Social,	

según lo dispuesto en la Ley Núm. 169 de 30 de junio de 1968, según enmendada. 8,000,000

20. Para Plan de salud, según lo dispuesto en la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada. 101,075,000

Subtotal \$257,430,000

b. Sistema de Retiro para Maestros

1. Para el aumento Bono de Navidad a todo maestro pensionado, según lo dispuesto en la Ley Núm. 49 de 23 de mayo de 1980, según enmendada por la Ley 109-1997. \$16,488,000

2. Para el aumento en pensión a jubilados antes de julio de 1973, según lo dispuesto en la Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973, según enmendada. 24,000

3. Para el Bono de medicamentos de \$100, exento del pago de contribuciones sobre ingresos, según lo dispuesto en la Ley 162-2003. 3,696,000

4. Para autorizar el uso de fondos del sistema de retiro para conceder préstamos para viajes culturales, según lo dispuesto en la Ley Núm. 72 de 20 de junio de 1956. 49,000

5. Para aumentar de \$500 a \$1,000 el beneficio por defunción de un pensionado maestro, según lo dispuesto en la Ley 91-2004, según enmendada por la Ley 272-2004. 250,000

6. Para el Bono de Verano de \$100 a los maestros pensionados, según lo dispuesto en la Ley 38-2001. 3,696,000

7. Para el aumento en 3% de las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 218 de 6 de

	mayo de 1951, según lo dispuesto en la Ley 39-2001.	25,842,000
8.	Para proveer la mitad del aumento en las pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951 a los maestros con pensiones menores de \$300 mensuales, según lo dispuesto en la Ley Núm. 47 de 1 de junio de 1984.	45,000
9.	Para el aumento de plan médico a \$100 mensuales, según lo dispuesto en la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada por la Ley Núm. 52 de 16 de junio de 1966.	37,192,000
10.	Para establecer un aumento trienal en las pensiones de los maestros 3%, según lo dispuesto en la Ley 62-1992.	1,081,000
11.	Para cubrir insuficiencia en las asignaciones de las leyes especiales, AF 1965-2003.	10,764,000
	Subtotal	\$99,127,000
14.	Asamblea Legislativa, Actividades Conjuntas	
a.	Para sufragar el Premio Thurgood Marshall, según lo dispuesto en la Ley 9-1993, según enmendada.	\$2,000
b.	Para becas para estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medioambiente, según lo dispuesto en la Ley 157-2007.	15,000
c.	Para becas para estudios graduados con especialidad en educación especial para maestros certificados por el Departamento de Educación.	15,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa Pilar Barbosa de Internados en	

	Educación, según lo dispuesto en la Ley 53-1997.	150,000
e.	Para gastos de funcionamiento del Programa Córdova de Internados Congresionales, según lo dispuesto en la R. C. 554-1998.	375,000
f.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internados Legislativos Ramos Comas.	175,000
g.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internado Laboral Santiago Iglesias Pantín, según lo dispuesto en la Ley 66-2005.	40,000
h.	Para el Programa de Becas Antonia Pantoja, según dispuesto en la Ley 97-2004.	8,000
i.	Para cubrir los gastos sobre la Resolución sobre las Carpetas.	15,000
j.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 29-2009, según enmendada.	376,000
k.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales.	200,000
l.	Para sufragar la membresía del Concilio de Gobiernos Estatales.	115,000
m.	Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar.	21,800,000
n.	Para sufragar el aumento en los servicios de agua y luz del Capitolio.	3,730,000

o.	Para el sistema de información de la Oficina de Servicios Legislativos	250,000
p.	Para sufragar los gastos de funcionamiento y obras y mejoras permanentes de la Oficina de Servicios Legislativos.	2,237,000
q.	Para la adquisición de materiales y equipo para los acondicionadores de aire de la Asamblea Legislativa y la Superintendencia del Capitolio.	500,000
r.	Para sufragar los gastos de la Superintendencia del Capitolio.	2,162,000
s.	Para la Superintendencia del Capitolio para aumento en plan médico y seguro de edificios.	1,600,000
t.	Para la Superintendencia del Capitolio para la seguridad del Distrito Capitolino.	225,000
u.	Para la Superintendencia del Capitolio para el Encendido de la Navidad.	100,000
v.	Para la Superintendencia del Capitolio para actividades de monumentos Capitolinos.	50,000
w.	Para la Liquidación de licencias de la Comisión Conjunta de Donativos Legislativos.	200,000
x.	Para gastos de funcionamiento de la Cámara de Representantes.	100,000

Subtotal**\$34,440,000****15. Asignaciones bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto**

a.	Para resarcir sentencias contra el Estado.	\$15,000,000
b.	Para resarcir sentencias a diferentes agencias.	6,704,000

c.	Para cumplir con el pago de licencias de Tecnologías de Información Gubernamental, tales como: Microsoft, Oracle, antivirus y seguridad de los sistemas.	20,331,000
d.	Para expandir el desarrollo de los servicios en línea de "pr.gov".	855,000
e.	Para la Aportación al Sistema de Retiro Central, según lo dispuesto en la Ley 70 -2010.	69,001,000
f.	Para gastos de funcionamiento del Boys and Girls Club.	1,000,000
g.	Para el pago del mantenimiento de las Escuelas Siglo XXI a la Autoridad de Edificios Públicos.	10,500,000
h.	Para el incremento de 1% en aportación patronal al Sistema de Retiro.	64,000,000
i.	Para el Fondo de liquidación de Licencia de los empleados de confianza.	10,425,000
j.	Para el pago de la deuda del Centro Comprensivo de Cáncer.	3,659,000
k.	Para el pago de la deuda al Banco Gubernamental de Fomento (BGF) - Fondo Contra Enfermedades Catastróficas.	1,282,000
l.	Para el pago de la Línea de Crédito de Sentencias y para transigir reclamaciones judiciales y administrativas, según lo dispuesto en la R. C. 62-2011.	13,798,000
m.	Para el pago de la deuda de ASDA.	3,000,000
n.	Para el pago de la deuda de la Autoridad de Puerto de Las Américas.	17,117,000
o.	Para el pago del préstamo para nutrir el Fondo de Emergencia.	7,465,000

p.	Para el pago del préstamo de la ASES, según lo dispuesto en la Ley 173-2010.	11,160,000
q.	Para el pago del préstamo de la ASEM, según lo dispuesto en la Ley 174-2010.	11,022,000
r.	Para el pago del Préstamo Superintendencia del Capitolio.	3,400,000
s.	Para el pago del préstamo del CRIM - Ponce.	3,357,000
t.	Para el plan de pago con el Sistema de Retiro de la Compañía de Parques Nacionales.	3,251,000
u.	Para el pago de la deuda del Departamento de la Vivienda.	1,645,000
v.	Para el pago de la deuda del PFC 2001 A.	15,758,000
w.	Para el plan de pago de la deuda del Fondo de Mejoras sin fuente de repago.	97,947,000
x.	Para el plan de pago de la deuda del Fondo de Interés Apremiante (FIA) sin fuente de repago.	65,114,000
y.	Para la compra de terrenos y/o propiedades para el realojo de personas que residen en áreas inundables bajo el Departamento de la Vivienda.	1,000,000
z.	Para el pago de la deuda de la Autoridad para el Transporte Marítimo (ATM)	159,000
aa.	Para el Fondo de liquidación de licencia de los empleados de la Asamblea Legislativa.	2,500,000
bb.	Para gastos de funcionamiento de Boys & Girls Club.	1,500,000
	Subtotal	\$461,950,000
16.	Autoridad de Edificios Públicos	
a.	Para gastos de nómina y costos relacionados.	\$6,000,000

	Subtotal	\$6,000,000
17.	Autoridad Metropolitana de Autobuses	
	a. Para gastos de funcionamiento de la AMA.	\$36,398,000
	b. Para la compra de materiales y suministros.	500,000
	c. Para gastos de nómina y costos relacionados.	2,000,000
	Subtotal	<u>\$38,898,000</u>
18.	Autoridad de Desperdicios Sólidos	
	a. Para el Programa de Reciclaje.	\$2,000,000
	Subtotal	\$2,000,000
19.	Autoridad de Transporte Marítimo	
	a. Para gastos operacionales y de mantenimiento de los servicios de transportación marítima, incluyendo Vieques y Culebra.	\$22,228,000
	b. Para convenio ATM - UETC Metro	149,000
	Subtotal	\$22,377,000
20.	Autoridad de los Puertos	
	a. Para cumplir con el pago final del Convenio para la Transferencia del Puerto de Mayagüez.	800,000
	Subtotal	\$800,000
21.	Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura	
	a. Para cumplir con el pago de las emisiones de bonos de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada.	117,000,000
	Subtotal	\$117,000,000

22.	Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads	
a.	Para gastos de funcionamiento.	\$900,000
	Subtotal	\$900,000
23.	Comisión Estatal de Elecciones	
a.	Para las Elecciones Generales 2012.	\$32,800,000
b.	Para sufragar el costo de empleados en el año eleccionario.	\$2,864,000
	Subtotal	\$35,664,000
24.	Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera	
a.	Para gastos de funcionamiento.	\$225,000
	Subtotal	\$225,000
25.	Consejo de Educación de Puerto Rico	
a.	Para gastos de funcionamiento.	\$500,000
	Subtotal	\$500,000
26.	Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	
a.	Para financiar los gastos asociados al Proyecto de Música 100 x 35.	\$1,000,000
	Subtotal	\$1,000,000
27.	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	
a.	Para gastos de funcionamiento de la producción de Telenovelas, Miniseries o Unitarios en la Corporación de Puerto Rico	

	para la Difusión Pública, según lo dispuesto en la Ley 223-2000, según enmendada.	\$1,000,000
b.	Derechos de Transmisión, Gastos de Producción y otros costos relacionados de los Juegos Olímpicos.	1,500,000
	Subtotal	\$2,500,000
28.	Corporación de las Artes Musicales	
a.	Para brindar apoyo financiero a la Orquesta Sinfónica de P.R. y Orquesta Sinfónica Juvenil.	\$1,430,000
b.	Para gastos de funcionamiento del Teatro Ópera Inc. (Antonio Barasorda).	95,000
c.	Para brindar apoyo financiero a las Artes Escénico Musicales.	250,000
	Subtotal	\$1,775,000
29.	Corporación del Centro de Bellas Artes	
a.	Para gastos de funcionamiento de la Sala Sinfónica.	1,700,000
	Subtotal	\$1,700,000
30.	Departamento de Educación	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Colegio San Gabriel, Inc.	\$500,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro CREAARTE, Inc.	200,000
c.	Para el Programa Alianza para la Educación Alternativa.	12,000,000
d.	Para el Proyecto CASA.	7,000,000
e.	Para la Fundación Rafael Hernández Colón.	300,000

f.	Para la Fundación Pedro Rosselló González.	1,000,000
g.	Para los Convenios Municipales del Programa de Mantenimiento de Escuelas Públicas administrados por la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP).	9,000,000
h.	Para la compra de pianos para la Escuela Libre de Música.	90,000
i.	Para la ampliación de las instalaciones de terapia de S.E.R. de Puerto Rico.	2,000,000
j.	Para gastos de funcionamiento de la Biblioteca Pedro Rosselló.	800,000
k.	Para la Fundación Sánchez Vilella.	300,000
l.	Para la compra de un acondicionador de aire en el Salón de la Maestra de Educación Especial, Leonor Bonilla de la Escuela Intermedia Ernesto Ramos Antonini ubicada en el Bo. Obrero.	-- 0 - 2,000

Subtotal**\$33,192,000 \$33,190,000****31. Departamento de Estado**

a.	Para aportación Toma de Posesión del Gobernador de Puerto Rico.	\$1,000,000
b.	Para sufragar costos de trabajos y contrataciones del Comité de Transición Entrante, según lo dispuesto en la Ley 197-2002.	600,000
c.	Para sufragar los gastos operacionales del Comité de Transición Saliente.	180,000

Subtotal**\$1,780,000**

32. Departamento de Hacienda

a.	Para gastos de auditoría y consultoría de la confección de los estados financieros para el Gobierno.	\$1,000,000
b.	Para sufragar gastos de la celebración de la Fiesta de Reyes Juanadina, según lo dispuesto en la Ley 163-2005.	75,000
c.	Para pago de gastos de funcionamiento de Ballet Concierto, según lo dispuesto en la R. C. 107-2005.	200,000
d.	Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo Benítez, según lo dispuesto en la R. C. 726-1995.	7,200
e.	Para gastos de funcionamiento del Programa Taller de Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño, según lo dispuesto en la Ley 276-1999, según enmendada.	400,000
f.	Para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal, para sufragar gastos de funcionamiento.	9,100,000
g.	Para ser transferidos a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	550,000
h.	Para ser transferidos a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	3,310,000
i.	Para ser transferidos a Pro-Bono Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	500,000
j.	Para el pago de deuda de los TRANS.	12,750,000
k.	Para continuar con el desarrollo del Proyecto IVULOTO.	7,666,000

l.	Para el pago de la Fianza Global Estatal.	356,000
m.	Agentes de Rentas Internas y Agentes Especiales Fiscales del I al V con tres (3) años o más en posición de Agente y Agentes de Rentas Internas y Agentes Especiales I nombrados durante el 2010.	1,945,000
	Subtotal	\$37,859,200
33.	Departamento de Justicia	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas "Drug Courts".	\$9,000,000
b.	Para el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico, según lo dispuesto en la Ley 206-2004.	200,000
c.	Para el pago de honorarios de representación legal a bufetes, según lo dispuesto en la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada por la Ley Núm. 9 de 26 de noviembre de 1975.	2,800,000
	Subtotal	\$12,000,000
34.	Departamento de Recreación y Deportes	
a.	Para ser transferidos a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo.	450,000
b.	Para ser transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo del Albergue Olímpico.	500,000
c.	Para sufragar gastos de operación del Maratón de Puerto Rico en Villalba, según lo dispuesto en la Ley Núm. 143 de 3 de junio de 1976, según enmendada.	20,000

d.	Para sufragar los gastos de operación del Maratón San Blas, según lo dispuesto en la Ley 154-1995.	125,000
e.	Para nutrir el Fondo y gastos de funcionamiento de la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a tiempo completo, según lo dispuesto en la Ley 119-2001.	2,200,000
f.	Para gastos de la celebración del Festival Deportivo y las Justas Interuniversitarias LAI.	100,000
g.	Para transferir a la carrera Internacional Abraham Rosa 10K, Inc.	50,000
h.	Para fortalecer la recreación y el deporte en la ciudadanía en general.	4,022,000
i.	Para obras y mejoras permanentes en parques y facilidades recreativas y deportivas municipales.	1,075,000
j.	Para gastos de funcionamiento y mejoras de la Asociación de Tenis de Puerto Rico.	250,000
k.	Para gastos de funcionamiento del Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) y para gastos de representación en las Olimpiadas Londres 2012.	1,800,000
l.	Corporación para el Desarrollo del deporte de Guaynabo.	300,000
m.	Convenio con Municipios.	2,075,000
n.	Aportación al Centro Básquet Femenino 2012.	100,000
o.	Para los gastos de transmisión y promoción del juego de la Selección de Fútbol entre Puerto Rico y España (Furia Roja vs. Islanders).	900,000

p.	Para gastos de funcionamiento del Comité Olímpico de P.R.	1,200,000
q.	Para gastos de funcionamiento del Fideicomiso del Albergue Olímpico.	1,000,000
r.	Federación de Baloncestos para los gastos de Centro Básquet en sillas de rueda.	75,000
	Subtotal	\$16,242,000

35. Departamento de Salud

a.	Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para la adquisición de materiales medicoquirúrgicos y equipos radiológicos y neuroquirúrgicos; ofrecer mantenimiento al equipo; y ofrecer adiestramientos al personal del Centro de Cirugía Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe, según lo dispuesto en la R. C. 164-2005.	\$300,000
b.	Para la Ley de Donaciones y Transplantes de PR para gastos de funcionamiento de la Junta Coordinadora, según lo dispuesto en la Ley 325-2000.	250,000
c.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, según lo dispuesto en la R. C. 336-2000.	150,000
d.	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003.	1,800,000
e.	Para nutrir el Fondo contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada.	8,000,000
f.	Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento.	550,000

g.	Para gastos de Funcionamiento de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, según lo dispuesto en la Ley 147-2002.	10,000
h.	Para reglamentar el ejercicio de la profesión de Psicología, según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 4 de junio de 1983, según enmendada.	10,000
i.	Para la Comisión para la implantación de la Política Pública en la prevención del suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999.	40,000
j.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999, según enmendada.	100,000
k.	Para regular la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados, según lo dispuesto en la Ley 40-1993.	25,000
l.	Para reglamentar la práctica del masaje y profesión terapeuta del masaje, según lo dispuesto en la Ley 254-2003.	10,000
m.	Para la "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica", la cual regirá la práctica de la medicina en P.R. La Junta estará adscrita al Departamento de Salud, según lo dispuesto en la Ley 139-2008.	1,000,000
n.	Para gastos de funcionamiento para el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999.	30,000
o.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Junta Examinadora que reglamenta la práctica de Histotécnicos e Histotecnólogos, según lo dispuesto en la Ley 258-2000.	30,000
p.	Para gastos de funcionamiento de la Junta Examinadora de doctores en Naturopatía, según lo dispuesto en la Ley 208-1997.	30,000

q.	Para el desarrollo de la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico relacionada con la población con trastornos de la condición de Autismo, según lo dispuesto en la Ley 318-2003.	350,000
r.	Para la subvención aérea del Municipio de Vieques, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 17 de mayo de 1955, según enmendada.	500,000
s.	Para gastos de funcionamiento de la Sociedad Americana del Cáncer, según lo dispuesto en la Ley 135-2010.	300,000
t.	Para la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, según lo dispuesto en la R. C. 68-2010.	75,000
u.	Para el Consejo Renal, según lo dispuesto en la R. C. 204-2006.	250,000
v.	Para gastos de funcionamiento del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Traumas en el Área Oeste.	3,000,000
w.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, según lo dispuesto en la Ley 259-2000.	100,000
x.	Para el Hospital Oncológico de Ponce.	2,500,000
y.	Para gastos de funcionamiento del Hospital Pediátrico.	1,800,000
z.	Para el Centro Comprensivo de Cáncer, para gastos de funcionamiento del Hospital Oncológico.	10,000,000
aa.	Para el Instituto Psicopedagógico de P.R. para mejoras permanentes de edificios en deterioro.	1,000,000

bb.	Para el Centro de Adiestramiento e Información a Padres de Niños con Impedimentos de P.R. (APNI)	568,000
cc.	Para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana.	200,000
dd.	Para el pago de deudas por servicios prestados con la ACAA y el Departamento de Salud a Aeromed.	200,000
	Subtotal	\$33,178,000

36. Departamento de la Vivienda

a.	Para gastos de funcionamiento de la Red de Apoyo Social.	\$75,000
	Subtotal	\$75,000

37. Departamento de Transportación y Obras Públicas

a.	Para el Centro Coordinación de Excavaciones y Demoliciones (Comisión Servicio Público), según lo dispuesto en la Ley 267-1998, según enmendada.	\$10,000
b.	Para el Contrato 2007-000246 (Convenio Interagencial) entre el Municipio de Guaynabo y DTOP.	4,000,000
c.	Para sufragar gastos de convenios interagenciales.	4,000,000
d.	Para obras y mejoras en la carretera PR 960 y 907.	1,500,000
e.	Para conversión Boulevares Residenciales en la Calle José de Diego y Verbana en la Urb. San Francisco, Rio Piedras.	1,500,000
f.	Para el pago de sentencia de José C. Abrams Rivera.	514,000

g.	Convenio Municipal.	1,000,000
h.	Para obras y mejoras en la carretera PR 175, Trujillo Alto	1,000,000
	Subtotal	\$13,524,000
38.	Departamento del Trabajo	
a.	Para el Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento y para la creación de oportunidades de empleo.	\$810,000
b.	Para el Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento, para la creación de oportunidades de empleo mediante programas estatales como Ocupaciones Diversas para la Asamblea Legislativa, a ser distribuidos en partes iguales por cada Cuerpo Legislativo.	2,000,000
	Subtotal	\$2,810,000
39.	Deuda Pública	
a.	Para el pago de la deuda Constitucional GO's, aportación al Fondo de Redención de la deuda para el pago principal e intereses de emisiones de bonos.	\$128,437,000
	Subtotal	\$128,437,000
40.	Instituto de Cultura Puertorriqueña	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Galería Nacional.	\$202,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Fondo para el Fomento del Teatro Puertorriqueño, para otorgar subvenciones para compañías de teatro.	100,000

c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Banda Estatal de Puerto Rico.	300,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Archivo General de Puerto Rico.	100,000
e.	Para la celebración de la Trienal Poli/Gráficas de San Juan, América Latina y el Caribe, según lo dispuesto en la Ley 512-2004.	350,000
f.	Para nutrir el Fondo Rotativo Especial para la administración, operación y mantenimiento de los Teatros Matienzo y Music Hall, según lo dispuesto en la Ley 511-2004.	200,000
g.	Para ser transferidos al Coro de Niños de Ponce, para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
h.	Para ser transferidos al Coro de Niños de San Juan, para sufragar gastos de funcionamiento.	175,000
i.	Para sufragar gastos de la División de Artes Populares.	50,000
j.	Para ser transferidos al Centro Cultural Ramón Aboy Miranda, para sufragar gastos de funcionamiento.	30,000
k.	Para ser transferidos al Ballet de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
l.	Para ser transferidos al Quinteto Oficial de P. R. para sufragar gastos de funcionamiento.	25,000
m.	Para ser transferidos a la Fundación Puertorriqueña de Zarzuela y Opereta para sufragar gastos de funcionamiento.	100,000
n.	Para ser transferidos a la Casa Nilita Vientós de Gastón para sufragar gastos de funcionamiento.	25,000

- | | | |
|----|--|-----------|
| o. | Para ser transferidos al Museo de Arte de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento; y para obras. | 1,558,000 |
| p. | Para ser transferidos al Museo de Las Américas para sufragar gastos de funcionamiento. | 300,000 |
| q. | Para ser transferidos al Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe para sufragar gastos de funcionamiento. | 75,000 |
| r. | Para ser transferidos a la Fundación Felisa Rincón para sufragar gastos de funcionamiento. | 50,000 |
| s. | Para ser transferidos al Centro Cultural Guarionex, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento. | 7,000 |
| t. | Para ser transferidos al Centro Cultural Jesús M. Muñoz, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento. | 7,000 |
| u. | Para ser transferidos a la Casa Paoli para sufragar gastos de funcionamiento. | 50,000 |
| v. | Para ser transferidos a la Beca Dr. Ricardo E. Alegría para sufragar gastos de funcionamiento. | 6,000 |
| w. | Para ser transferidos al Programa Rafael Martínez Nadal para sufragar gastos de funcionamiento. | 15,000 |
| x. | Para ser transferidos al Teatro del 60, Inc. Para sufragar gastos de funcionamiento. | 50,000 |
| y. | Para ser transferidos a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española para sufragar gastos de funcionamiento. | 50,000 |

z.	Para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo para promover las artes plásticas, llevar a cabo actividades educativas y culturales, y mantener un Centro de Documentación sobre Arte Contemporáneo, según lo dispuesto en la Ley 91-1994, según enmendada.	500,000
aa.	Para sufragar gastos de operación de la Fundación Luis Muñoz Marín, según lo dispuesto en la Ley Núm. 68 de 3 de julio de 1986, según enmendada.	1,000,000
bb.	Pago de la pensión vitalicia a la señora Carmen Belén Richardson, según lo dispuesto en la Ley 62-2004.	24,000
cc.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Ponce, Inc., según lo dispuesto en la Ley 227-2000.	1,000,000
dd.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación de Puerto Rico Arturo Somohano para la Orquesta Filarmónica de Puerto Rico Arturo Somohano, según lo dispuesto en la R. C. 438-2000.	150,000
ee.	Para nutrir el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, para conceder ayudas a entidades culturales.	250,000
ff.	Para transferir a Gíbaro de Puerto Rico para gastos de funcionamiento.	69,000
gg.	Para transferir a Producciones Flor de Cahílo, Inc., gastos de funcionamiento.	100,000
hh.	Para ser transferidos a la Casa del Libro para gastos de funcionamiento.	10,000
ii.	Para producciones teatrales con productores y artistas locales.	450,000

jj.	Para la realización de la Feria de Artesanos de PR.	250,000
kk.	Para la realización del Festival de la Palabra.	150,000
ll.	Para el Instituto de Literatura Puertorriqueña, según lo dispuesto en la Ley Núm. 113 de 20 de julio de 1988.	30,000
mm.	Para sufragar gastos operacionales relacionados a la Ley de Nuestra Música Puertorriqueña, según lo dispuesto en la Ley 223-2004, según enmendada.	160,000
nn.	Para gastos de funcionamiento del Museo Rafael Martínez Nadal.	50,000
oo.	Para gastos de funcionamiento del Museo de las Artes de Bayamón.	100,000
pp.	Para gastos de funcionamiento de Festival de Cine Internacional de San Juan.	40,000
qq.	Para gastos de funcionamiento de la Orquesta Filarmónica.	350,000
rr.	Para la Banda Estatal.	150,000
ss.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Puerto Rico.	1,430,000

Subtotal**\$10,188,000****41. Junta de Planificación**

a.	Para el estudio del rediseño del Sistema de Desarrollo Económico.	\$150,000
b.	Para gastos de funcionamiento del Grupo Consultivo para el Desarrollo de la Región de	

	Castañer, según lo dispuesto en la Ley 14-1996, según enmendada.	150,000
c.	Para Resolución de Convenio Delegación Competencia Caso Civil JAC93-0322 - Municipio de Ponce.	54,000
d.	Para aportación interagencial, según lo dispuesto en la Ley 51-2003, según enmendada, conocida como Ley para el Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo Especial para Servicios del US Geological Survey.	65,000
	Subtotal	\$419,000
42.	Oficina de Asuntos de la Juventud	
a.	Para sufragar gastos del Programa Juvempleo, según lo dispuesto en la Ley 464-2004.	\$1,822,000
b.	Para cumplir con la otorgación del "Premio Compromiso Juvenil", según lo dispuesto en la Ley 434-2004.	1,000
c.	Para gastos de funcionamiento y del Centenario de las Niñas Escuchas de Puerto Rico.	100,000
	Subtotal	\$1,923,000
43.	Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión.	
		-0-
a.	Para nómina y gastos relacionados.	\$200,000
		-0-
	Subtotal	\$200,000
44.	Oficina de Gerencia de Permisos	
a.	Para el Convenio de transferencia de ARPE al Municipio de Ponce.	\$216,000

	Subtotal	\$216,000
45.	Oficina de Administración de las Procuradurías	
	a. Para los enlaces promatáticos de las procuradurías	\$300,000
	Subtotal	\$300,000
46.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	
	a. Para cubrir gastos, ofrecer servicios y programas sobre prevención de discrimen y violencia doméstica contra la mujer y cualquier otro fin relacionado.	1,600,000
	b. Para gastos de funcionamiento.	500,000
	Subtotal	\$2,100,000
47.	Oficina del Procurador del Ciudadano	
	a. Para gastos de funcionamiento	400,000
	Subtotal	\$400,000
48.	Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y Administración de Recursos Humanos	
	a. Para los premios de empleados públicos Manuel A. Pérez, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66 de 20 de junio de 1956.	\$11,000
	Subtotal	\$11,000
49.	Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	
	a. Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.	\$250,000

b.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.	250,000
c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	100,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	100,000
e.	Para sufragar los gastos de organización y funcionamiento de la Unidad de Organizaciones Comunitarias Municipales.	100,000
f.	Para distribución conforme a elección de la Federación y Asociación de Alcaldes.	780,000
g.	Para distribución conforme a la elección de la Federación y Asociación de Legisladores Municipales.	156,000
	Subtotal	\$1,736,000
50.	Oficina del Contralor Electoral	
a.	Para gastos de funcionamiento.	\$4,879,000
	Subtotal	\$4,879,000
51.	Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos	
a.	Para la Campaña Educativa sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley 238-2004, según enmendada.	\$225,000
	Subtotal	\$225,000
52.	Oficina del Procurador del Veterano	

a.	Para subvencionar los costos de servicios domiciliarios provistos a nuestros veteranos en la Casa del Veterano de Juana Díaz, según lo dispuesto en la Ley 59-2004.	\$1,600,000
b.	Para administración y operación del Cementerio de Aguadilla, según lo dispuesto en la Ley 106-2000, según enmendada.	200,000
c.	Para el Monitor de la Operación del Cementerio de Aguadilla.	52,000
d.	Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación y asesoría a los veteranos o familiares de éstos para la protección de sus derechos y beneficios.	300,000
	Subtotal	\$2,152,000
53.	Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Edad Avanzada	
a.	Para nutrir el Programa de Coordinación, Educación, Evaluación y Protección para realizar proyectos en beneficio de las personas de edad avanzada.	\$1,300,000
b.	Para el Pareo Estatal de Fondos Federales.	339,000
	Subtotal	\$1,639,000
54.	Secretariado del Departamento de la Familia	
a.	Para sufragar ayudas a víctimas de desastres naturales y otras labores humanitarias y gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 59-2006.	\$300,000
b.	Para sufragar los gastos del concilio multisectorial en apoyo a las personas sin hogar, según lo dispuesto en la Ley 130-2007.	250,000

c.	Para sufragar gastos relacionados a la Comisión para la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999.	40,000
d.	Para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael, Inc. de Arecibo, según lo dispuesto en la R. C. 1332-2004.	80,000
	Subtotal	\$670,000

55. Tribunal General de Justicia

a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Rama Judicial, Ley 147-1980, según enmendada, mediante la Ley 286-2002.	10,063,000
	Subtotal	\$10,063,000

56. Universidad de Puerto Rico

a.	Para sufragar gastos operacionales de la Universidad de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 2-1966.	\$756,803,000
b.	Para gastos de funcionamiento de la Red Sísmica de Puerto Rico y de la Red de Movimiento Fuerte, según lo dispuesto en la Ley 106-2002.1,392,000	
c.	Para Servicios Médicos Indigentes en el Recinto de Ciencias Médicas, según lo dispuesto en la R. C. 1527-2004.	8,000,000
d.	Para gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, según lo dispuesto en la Ley 166-2000.	1,000,000
e.	Para realizar estudios de los tejidos cerebrales de las personas fallecidas diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999.	50,000

- | | | |
|----|---|------------|
| f. | Para gastos de funcionamiento del Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público, según lo dispuesto en la Ley 235-2004. | 500,000 |
| g. | Para gastos de funcionamiento del Centro Comprensivo de Cáncer, según lo dispuesto en la Ley 230-2004. | 7,000,000 |
| h. | Para conceder becas a estudiantes de Medicina, Odontología y Medicina Veterinaria, según lo dispuesto en la Ley Núm. 17 de 5 de junio de 1948. | 500,000 |
| i. | Para gastos de funcionamiento del Centro Ponceño de Autismo, Inc. | 87,000 |
| j. | Para sufragar los gastos de salario a residentes e internos del Recinto de Ciencias Médicas, según lo dispuesto en la Ley 299-2003. | 19,000,000 |
| k. | Para gastos de funcionamiento del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, según lo dispuesto en la R. C. 1531-2004. | 950,000 |
| l. | Para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, según lo dispuesto en la Ley 170-2002. | 15,000,000 |
| m. | Para deuda por concepto de Becas y ayuda educativa a estudiantes que cualifiquen (AF 2008-09), según lo dispuesto en la R. C. 197-2007. | 5,000,000 |
| n. | Para el pago de la deuda del Departamento de Salud y la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, por concepto de servicios prestados por la facultad del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad Puerto Rico, a la población médico indigente en las instalaciones del Centro Médico, según lo | |

	dispuesto en la R. C. 557-2000, según enmendada.	8,000,000
o.	Médicos Residentes, Programa Educación Médica Graduada y Dental Graduada Recinto Ciencias Médicas.	1,900,000
p.	Construcción de nuevo estacionamiento anexo a la nueva biblioteca en el Recinto de Aguadilla. 44,000	
q.	Para el Programa de Asistencia Tecnológica.	50,000
	Subtotal	\$825,276,000
57. Administración de Familias y Niños		
a.	Para gastos de funcionamiento	400,000
	Subtotal	400,000
58. Autoridad de Tierras		
a.	Para la adquisición de la Casa Echevarría Sulsoa en Cayey, para transferir al Centro Culturas Miguel Meléndez Muñoz.	150,000
	Subtotal	150,000
59. Compañía de Parques Nacionales		
a.	Para gastos de nómina.	716,000
b.	Para la 1era. Fase del Proyecto Ecoturístico Las Cabachuelas de Morovis.	300,000
	Subtotal	1,016,000
60. Compañía de Turismo		
a.	Para la Asociación de Navieros.	50,000
	Subtotal	50,000

61. Cuerpo de Bomberos

a.	Para el reclutamiento de 100 bomberos.	3,055,000
----	--	-----------

Subtotal	3,055,000
-----------------	------------------

62. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

a.	Para la implantación de la reserva de protección del arrecife de Isla Verde.	100,000
----	--	---------

Subtotal	100,000
-----------------	----------------

63. Administración de Desarrollo Laboral

a.	Para el programa de Mujeres Empresariales.	1,000,000
----	--	-----------

Subtotal	1,000,000
-----------------	------------------

64. Escuela de Artes Plásticas

a.	Gastos de Visita de la Middle State Association. 25,000	
----	---	--

Subtotal	25,000
-----------------	---------------

65. Oficina de Gerencia y Presupuesto

a.	Para gastos de funcionamiento.	1,000,000
----	--------------------------------	-----------

b.	Para Mejoras Capitales	1,900,000
----	------------------------	-----------

Subtotal	2,900,000
-----------------	------------------

Gran Total	\$3,648,969,200	<u>\$3,648,767,200</u>
-------------------	------------------------	-------------------------------

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas a cada agencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Asimismo, se faculta al Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, que de ser necesario para la protección y seguridad de la ciudadanía en general, a autorizar el traspaso de fondos de esta Resolución a las Agencias del Componente de Seguridad del Gobierno de Puerto Rico.

Se exceptúa de esta disposición las asignaciones consignadas a la Rama Legislativa y sus componentes, la Rama Judicial, las asignaciones por Fórmula y cualesquiera otras dispuestas en Ley.

Disponiéndose, además, que se excluye de esta autorización cualquier traspaso de fondos por parte de cualquier agencia a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) dirigido a sufragar los costos asociados al Proyecto Demostrativo del Modelo de Cuidado y Servicios Integrados de Salud Mental en las Regiones Oeste y San Juan, según definidas por la Administración de Seguros de Salud. Cualquier traspaso o asignación dirigida a sufragar lo anterior, o cualquier posible expansión de dicho Proyecto Demostrativo, requerirán la autorización expresa de la Asamblea Legislativa. Al evaluar cualquier asignación presupuestaria ulterior o transferencia de fondos entre cualquier agencia y la ASSMCA, esta Asamblea Legislativa deberá tomar en consideración los objetivos y resultados de dicho Proyecto Demostrativo a la luz de los propósitos de política pública enunciados en esta Resolución Conjunta dirigidos al manejo responsable del control de gastos y de las finanzas gubernamentales.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el quinto día laborable de cada mes que contenga un detalle de las transferencias efectuadas conforme a lo antes expuesto.

Sección 3.-Las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta estarán sujetas al Artículo Núm. 10 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que establece que será ilegal incurrir en gastos u obligaciones que excedan del cincuenta (50%) por ciento de la asignación presupuestaria de cada partida durante el periodo comprendido entre el 1^{ro} de julio del año electoral y la fecha de la toma de posesión de los funcionarios electos. Se dispone que esta limitación no aplicará a la Rama Judicial, la Rama Legislativa, las asignaciones de la Universidad de Puerto Rico, las asignaciones de pareo de fondos federales que requieran anticipo, los programas de mejoras permanentes, el pago de la deuda pública y las asignaciones con fines legales específicos.

Sección 4.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza a la agencia gubernamental a transferir a otras agencias, instrumentalidades públicas, subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico los fondos necesarios para llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta. Esta transferencia lo hará cada agencia sólo en los casos dispuestos en los apartados de la Sección 1.

Sección 5.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico los recursos asignados para el pago de las obligaciones contraídas y contenidas en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico, para los propósitos descritos en esta Resolución Conjunta.

Sección 7.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta. Se ordena a cada entidad gubernamental que formalice convenios contractuales a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo, el séptimo día laborable de cada mes, un informe sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 8.-Se permite aceptar a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 9.-Se ordena a cada entidad sin fines de lucro beneficiada bajo esta Resolución Conjunta a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 10.-Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta, y como regla necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento y otros, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva incluidas en esta Resolución, cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, las cantidades necesarias para el pago de aportaciones de retiro, seguro de desempleo, contribuciones retenidas de sus empleados, el servicio de energía eléctrica, el servicio de acueductos y alcantarillados y los cánones de arrendamiento de alquiler de las agencias, cuando determine que esta retención es necesaria para asegurar el cumplimiento con estas obligaciones por parte de las agencias concernidas.

Sección 11.-Las liquidaciones finales que cada organismo público debe efectuar a los funcionarios que ocupan puestos de confianza, por ser una erogación extraordinaria, deberá ser solicitado por éstos al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto utilizando el mecanismo que se disponga para tales efectos. Dichas liquidaciones serán cubiertas mediante la partida titulada: "Fondo de Liquidación de Licencias a los Empleados de Confianza" incluida en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales.

Sección 12.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 13.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro.} de julio de 2012.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 6 de julio de 2012


Firma: _____

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios